



Ate, 19 de Septiembre de 2022

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG**

### **VISTO:**

El Informe N° 681-2022-EMAPE/GCAL, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, las obras por administración directa son reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y, definidas como: “aquellas en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura”;<sup>1</sup>

Que, en cuanto a la formalidad para aprobar la reducción de obra por administración directa, en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG no existe norma específica que regule las reducciones en las obras por administración directa, tampoco existe una directiva interna que regule en el ámbito de EMAPE esta modalidad de ejecución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 129-2021-EMAPE/GG (en adelante, ROF), en el artículo 49 numeral 49.14 del ROF señala como una de las funciones de la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura: “Emitir opinión favorable en los procedimientos de prestaciones adicionales y reducciones de obra.”;

Que, el artículo 50 del ROF señala que, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras es la unidad orgánica que depende de la Gerencia Central de Infraestructura, responsable de dirigir la ejecución, supervisión técnica y

<sup>1</sup> Véase: “Obras Públicas” — Contraloría General de la República, folleto de la colección “pack por la integridad”. [https://doc.contraloria.gob.pe/PACK\\_anticorruccion/documentos/7\\_OBRAS\\_PUBLICAS\\_2019.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorruccion/documentos/7_OBRAS_PUBLICAS_2019.pdf).



administrativa de las obras, su finalización y recepción de los proyectos de inversión de infraestructura vial y social encargados a EMAPE S.A., velando por el estricto cumplimiento de los contratos de ejecución de obras y de las consultorías de obras y disposiciones legales vigentes;

Que, del mismo modo, el artículo 50 del citado ROF precisa entre otras funciones específicas las siguientes: “(...) 50.3. Designar al Residente de Obra para las obras por Administración Directa, y verificar previo a su calendario y cronograma de adquisición de bienes, materiales y servicios, así como de avance de obra. (...) 50.6. Organizar, dirigir, coordinar, aprobar y evaluar el desarrollo del proceso de modificación de expedientes técnicos durante la ejecución de obras y otros de contratación de consultorías de proyectos, a través de Concursos y Licitaciones Públicas. 50.7. Revisar, verificar y dar conformidad a la documentación de los expedientes que sustentan los adicionales y deductivos de obra a fin de cumplir con los requisitos establecidos por las normas y directivas vigentes. (...) 50.21. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas. (...)”;

Que, por las razones precedentes, resulta pertinente asignar temporalmente a la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras la función de aprobar reducciones de obra ejecutadas por administración directa, siempre que se cuente con la previa opinión favorable de la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura;

Que, la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección de EMAPE S.A. competente para disponer las actuaciones materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, así como para la distribución de las atribuciones a fin de que las Gerencias resuelvan los asuntos de su competencia a través de resoluciones;

Que, el artículo 17 del ROF de EMAPE S.A., establece, además, que la Gerencia General ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34 del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; razón por la cual el Gerente General de EMAPE S.A. se encuentra facultado para aprobar normas internas y asignar o delegar funciones, a excepción de aquellas que sean privativas a su cargo;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 129-2021-EMAPE/GG y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ASIGNAR** en la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A., en adición a sus funciones, la siguiente función:





**“Emitir resoluciones de aprobación de reducciones de obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa; previa opinión favorable de la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura”.**

**Artículo 2.-** Lo dispuesto en el artículo 1 regirá hasta que se apruebe la Directiva para la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en EMAPE S.A.”.

**Artículo 3.-** Notificar a la Gerencia Central Infraestructura; y, a sus Gerencias dependientes lo dispuesto mediante la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General

